



ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2023-MPC

Casma, 29 de setiembre

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Pleno del Concejo Municipal; los Expedientes Administrativos N° 007761-2023 de fecha 21.06.2023 y N° 010200-2023 de fecha 10.08.2023 presentado por el Gerente de Multiservicios Oftálmicos E.I.R.L.; el Informe N° 598-2023-SGAP-MPC de fecha 16.08.2023 emitido por el Sub Gerente de Administración de Personal; el Informe Legal N° 435-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 29.08.2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveedor N° 774-2023-MPC/GM de fecha 11.09.2023 emitido por la Gerencia Municipal; sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y Multiservicios Oftálmicos E.I.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía constitucional Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Numeral 88.1 del Art. 88° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a los medios de Colaboración Interinstitucional, prescribe que *las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*; asimismo el numeral 88.3 establece que *los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley ac en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de adhesión y separación*.

Que, mediante los Expedientes Administrativos N° 007761-2023 de fecha 21.06.2023 y N° 010200-2023 de fecha 10.08.2023 presentado por el Gerente de Multiservicios Oftálmicos E.I.R.L.; se propone a esta entidad, la suscripción del Convenio entre ambas instituciones, para la ejecución del programa de salud visual que cuenta con tecnología moderna como un selecto equipo de especialistas que no solo se limita a detectar deficiencias visuales y patológicas clínicas sino también soluciones a tomar para el tratamiento apropiado, control y seguimiento efectivo.

Que, a través del Informe N° 598-2023-SGAP-MPC de fecha 16.08.2023, el Sub Gerente de Administración de Personal indica que habiéndose efectuado la evaluación de la propuesta de convenio, se considera oportuna para obtener el servicio, asimismo señala que se aprecia de la Cláusula Quinta del mencionado convenio una vigencia por 02 años, y que inicialmente a **vigencia será por un (01) año**.

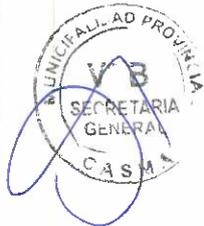
Que, de la revisión del proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y Multiservicios Oftálmicos E.I.R.L.; este contiene un programa preventivo de salud visual, siendo su objetivo prevenir, de dar tratamiento especializado a los trabajadores que presenten deficiencias visuales contribuyendo de esta manera al desempeño de sus funciones.

Que, en razón a ello, mediante Informe Legal N° 435-2023-MPC/OAJ/JJMO de fecha 29.08.2023, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que se resulta procedente aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y Multiservicios Oftálmicos E.I.R.L., en consecuencia se autoriza al Sr. Alcalde de la MPC, Julio Cesar Meléndez Lázaro, la suscripción del referido convenio, salvo mejor criterio.

Que, son atribuciones del concejo municipal según el Artículo 9°, inciso 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el *"aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales"*.

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, teniendo en cuenta los informes emitidos por las entidades correspondientes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2023-MPC

Municipal de la Provincia de Casma, con el voto UNANIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del tr
lectura y aprobación de Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA Y MULTISERVICIOS OPTALMICOS E.I.R.L., que tiene por objetivo prevenir, detectar y dar tratamiento especializado a los trabajadores que presenten deficiencias visuales, contribuyendo al mejor desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, para representación de la Municipalidad, lleve a cabo la suscripción del Convenio referido en el artículo primero, representando a MULTISERVICIOS OPTALMICOS E.I.R.L.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Desarrollo Social; Sub Gerencia de Administración de Personal; y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

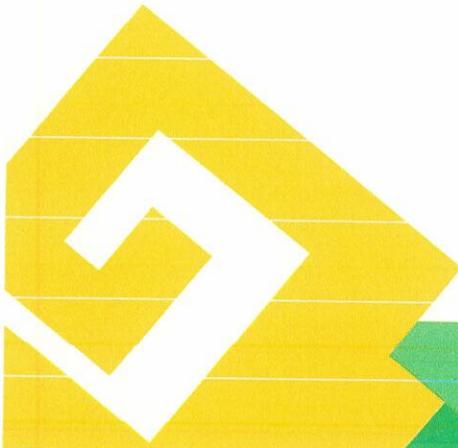
ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, y demás áreas para conocimiento y fines pertinentes, la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional www.municasma.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CÉSAR MELÉNDEZ LAZARO
ALCALDE



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial